

DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-152-2021

Santiago, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Maudelina Isabett Ojeda Lagos, titular de la unidad fiscalizable “Templo Evangélico Sé que Mi Redentor Vive”, ubicada en calle Pedro Sancho de la Hoz N°14230, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 21 de agosto de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 51 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), en condición interna con ventana cerrada la primera, en un receptor sensible ubicado en Zona III”.*

2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.

3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió a la titular de información, en los términos que ésta indicó.

4. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada a la titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de San Bernardo, con fecha 7 de julio de 2021, según consta en el número de seguimiento 1176315322447.

6. Que, con fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento del plazo establecido, Maudelina Isabett Ojeda Lagos, en representación de “Iglesia Sé que Mi Redentor Vive” presentó un Programa de Cumplimiento. En dicha presentación, a su vez, acompañó “Informe de respuesta Carta D.S.C. N° 60. Iglesia Sé que Mi Redentor Vive”, elaborado por Leonidas Ibarra Vásquez e Iván Montenegro, con fecha 28 de octubre de 2019.

7. Que, no consta que el Programa de Cumplimiento acompañado con fecha 26 de julio de 2021 se encuentre suscrito por la titular de la unidad fiscalizable “Templo Evangélico Sé que Mi Redentor Vive”, toda vez que, la Formulación de Cargos indica que su titular es Maudelina Isabett Ojeda Lagos, mientras que en la presentación del Programa de Cumplimiento, Maudelina Isabett Ojeda Lagos señala que actúa en representación de la persona jurídica “Iglesia Sé que Mi Redentor Vive”, Rol Único Tributario N° [REDACTED].

8. Que, tal como se señala en la página 31 del Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos” aprobada por Res. Ex. 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, “*el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería (...)*” (énfasis agregado).

9. Que, el Programa de Cumplimiento acompañado por la titular, tampoco cumple con la mencionada Guía Metodológica y el formato de presentación denominado “Anexo N°1: Formato para la Presentación del Programa de Cumplimiento”, que el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió respecto a la estructura metodológica y forma que debe contener un programa de cumplimiento en el presente caso de infracción a la norma de emisión de ruido.

10. Que, el Resuelvo V de la RES. EX. Nº 1 / ROL D-152-2021, que dio origen a este procedimiento sancionatorio, tiene presente que, “*el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una **Guía Metodológica y formato de presentación**, la que **se acompaña a la presente resolución**” (énfasis agregado); ambos documentos se adjuntaron al momento de la notificación de la formulación de cargos.*

11. En ese mismo sentido, esta Superintendencia advierte que en el mencionado Programa de Cumplimiento no se agregaron **las tres acciones finales obligatorias exigidas** para la aprobación de este y mencionadas en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos” contenidas en el Anexo N°1.

12. Que, por motivos de gestión interna, mediante Memorándum D.S.C. Nº 831/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, esta Superintendencia designó a Ivonne Miranda Muñoz como Fiscal Instructora Titular y a Jaime Jeldres García, como Fiscal Instructor Suplente.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO con fecha 26 de julio de 2021, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019” y su “Anexo N°1: Formato para la Presentación del Programa de Cumplimiento”, **dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.**

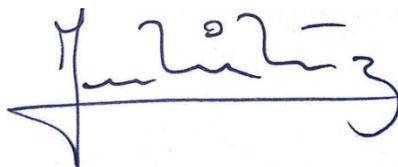
II. ACLARAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD FISCALIZABLE “TEMPLO EVANGÉLICO SÉ QUE MI REDENTOR VIVE” y, en caso de corresponder a la persona jurídica denominada “Iglesia Sé que Mi Redentor Vive”, acompañar personería de Maudelina Isabett Ojeda Lagos para representarla, con poderes suficientes, vigentes y debidamente acreditados.

III. ADVERTIR al titular que debe considerar la incorporación de las tres acciones finales obligatorias contempladas en la Guía de Ruidos, al ser necesarias para cumplir con los criterios de aprobación del programa de cumplimiento.

IV. SOLICITAR AL TITULAR INFORMAR UN CORREO ELECTRÓNICO para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a Maudelina Isabett Ojeda Lagos, domiciliada en calle Pedro Sancho de la Hoz Nº14230, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar mediante carta certificada a Víctor Ricardo González Muñoz a la dirección calle Pedro Sancho de la Hoz N°14240, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG/IMM

Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Formulario de Solicitud de Reunión para Asistencia.

Carta Certificada:

- Maudelina Isabett Ojeda Lagos, domiciliada en calle Pedro Sancho de la Hoz N°14230, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- Víctor Ricardo González Muñoz, domiciliado en Pedro Sancho de la Hoz N°14240, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.